Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068-2019/DP-PAD

Lima, 25 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0223-2019-DP/OGDH de fecha 10 de octubre de 2019, los memorandos Nº 758-2019-DP/PAD y Nº 137-2019-DP/AMASPPI, las comunicaciones electrónicas de fecha 27 de setiembre de 2019 y la Carta de Invitación s/n de la Directora del Programa de la Alianza del Pacífico (CICan) de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el Segundo Foro Temático "Comunidades Indígenas, Educación para el Empleo y Relaciones con el Sector Extractivo", que se llevará a cabo del 04 al 06 de noviembre de 2019, en la ciudad de Saskatoon, provincia de Saskatchewan, Canadá; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios a la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el Segundo Foro Temático "Comunidades Indígenas, Educación para el Empleo y Relaciones con el Sector Extractivo", que se llevará a cabo del 04 al 06 de noviembre de 2019, en la ciudad de Saskatoon, provincia de Saskatchewan, Canadá;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios gozan de las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, el literal l) del numeral 45.1 del "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP, modificado por Resolución Administrativa Nº 035-2014-DP (en adelante el REGLAMENTO DE TRABAJO CAS), establece como una de las formas de suspensión del contrato, con contraprestación, el hacer uso de las licencias a las que tienen derecho los demás trabajadores de los regímenes laborales generales;

Defensoría del Pueblo

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, en el mencionado evento, toda vez que es objetivo de éste, buscar incrementar las oportunidades socioeconómicas para hombres y mujeres en un sector extractivo sostenible e inclusivo, así como , mejorar la calidad y diversificación de la oferta de formación y el apoyo a la gobernabilidad del Sector Extractivo, el fortalecimiento del diálogo regional y el intercambio de buenas prácticas dentro del ámbito de los países de la Alianza del Pacífico, espacio en el cual se encuentra integrado el Perú;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Patricia Tipian Mori serán asumidos por el Programa de la Alianza del Pacífico;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa N° 034-2016/DP (en adelante RIT), establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo el artículo 59° del RIT, establece que la justificación de la comisión de servicios podrá ser horas o por días y antes del inicio de la misma mediante la papeleta o documento correspondiente en el que se detallará claramente la labor a realizar y el lugar en donde se desarrollará la comisión;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Patricia Tipian Mori, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, ha recibido una invitación para participar en el Segundo Foro Temático "Comunidades Indígenas, Educación para el Empleo y Relaciones con el Sector Extractivo", que se llevará a cabo del 04 al 06 de noviembre de 2019, en la ciudad de Saskatoon, provincia de Saskatchewan, Canadá, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0223-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la abogada **Patricia TIPIAN MORI**, quien labora como Especialista Legal Ambiental II, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el Segundo Foro Temático "Comunidades Indígenas, Educación para el Empleo y Relaciones con el Sector Extractivo", que se llevará a cabo en la ciudad de Saskatoon, provincia de Saskatchewan, Canadá del 03 al 08 de noviembre de 2019, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Patricia TIPIAN MORI**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO